

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21511

Ref. Expediente N° SD2025/0119398

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 19 de noviembre de 2025, RICARDO ANDRÉS GONZÁLEZ PALACIO, presentó la solicitud de registro de la marca CAFEPAL S.A.S. (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 30, 35, 40 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 21814 de 9 de diciembre de 2025, se requirió a Ricardo Andrés González Palacio para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 17 de diciembre de 2025, no obstante, dicha respuesta no satisfizo en su integridad lo requerido. En efecto, si bien se subsanaron algunos de los defectos advertidos, tales como la acreditación de la calidad de mipymes, el poder conferido y la etiqueta del signo a registrar, lo cierto es que, al momento de reivindicar los colores presentes en esta última, se omitió incluir el color blanco.



De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a RICARDO ANDRÉS GONZÁLEZ PALACIO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Ref. Expediente N° SD2025/0119398

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 26 de marzo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS